

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO MÉDICO LEGAL
SERVICIO MÉDICO LEGAL (01,04,05,06,07,08)

Partida	: 10
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.728.626
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.792
	02	Venta de Servicios		15.792
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		384.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		341.704
	99	Otros		42.933
09		APORTE FISCAL		42.328.197
	01	Libre		42.328.197
		GASTOS		42.728.626
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.181.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.862.528
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.823
	01	Al Sector Privado		33.823
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		33.823
25		INTEGROS AL FISCO		1.729
	01	Impuestos		1.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		649.354
	03	Vehículos		354.996
	04	Mobiliario y Otros		86.474
	05	Máquinas y Equipos		205.629
	07	Programas Informáticos		2.255

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	70
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	830
	- Y horas médicas	10.648
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.356.208
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	192.701
	- En el exterior, en miles de \$	34.755
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	316
	- Miles de \$	2.406.143
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
	- N° de personas	88
	- Miles de \$	1.436.110

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO MÉDICO LEGAL
SERVICIO MÉDICO LEGAL (01,04,05,06,07,08)

Partida	: 10
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		85.794
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		269.873
04		Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.		
05		Incluye \$ 1.610.545 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.		
06		El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.		
07		Incluye \$ 1.445.230 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Lugares de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales, el cual tiene como objetivo la creación, habilitación y estandarización de unidades forenses de atención sexológica especializada, que permita evitar la doble victimización en el proceso de generación de evidencia científica para el sistema judicial.		
08		El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados "NN" en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.		